



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

La Comisión de Protección Civil en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58, fracción XXII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien proponer al órgano colegiado, la creación de la “Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil” y emitir la convocatoria respectiva, en este sentido, esta Comisión pone a consideración del pleno el siguiente Dictamen:

RESULTANDOS

La experiencia de nuestro país en materia de protección civil tiene su desarrollo más importante a partir del desastre ocasionado por los terremotos del día 19 de septiembre de 1985, en la Ciudad de México, poniendo de manifiesto la necesidad de contar con un instrumento administrativo de cobertura nacional que permitiera integrar y coordinar la respuesta de todos los sectores sociales en caso de presentarse nuevos desastres.

Por tal acontecimiento, se decretó como “Día Nacional de Protección Civil, el día 19 de septiembre de cada año”, publicado en fecha 18 de septiembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

En lo particular nuestra entidad, las experiencias que se vivieron a causa del huracán “Gilberto” el día 17 de septiembre de 1988, así como el huracán “Emily” en el mes de julio de 2005 y ahora el más reciente el huracán “Alex”, ocasionaron grandes inundaciones e innumerables daños a la infraestructura municipal.

Cabe mencionar, que en cada uno de los eventos meteorológicos muchas personas realizaron acciones en auxilio a la comunidad, sin dejar de mencionar a los cuerpos de protección civil, demostrando su preparación, entusiasmo y valentía al arriesgar su vida de manera heroica para ayudar a otros regiomontanos.

Así mismo, nos dejó claro que poner en peligro la vida misma no es tarea fácil y pocas veces es reconocida.

Por tal motivo, esta Comisión pone a su consideración la instauración de la medalla al mérito heroico “Protección Civil” para que sean premiadas aquellas personas físicas que hayan realizado acciones heroicas para salvaguardar a los ciudadanos, sus bienes y su entorno y, a su vez realizar un evento de condecoración el día diecinueve del mes de septiembre de cada año.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Esta presea tiene entre otros fines coadyuvar en la generación de la conciencia individual y colectiva de auto-preparación y auto-protección, para enfrentar con toda responsabilidad y conocimiento los desastres, tanto de carácter natural como antropogénico.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Protección Civil le compete promover normas y políticas en materia de protección civil al Ayuntamiento y en lo particular la propuesta que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, letra "c" 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la propuesta que hoy nos reúne, tiene como fin reconocer por medio de una presea a todas aquellas personas que por sus heroicas y loables acciones de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno, han puesto en riesgo su vida.

En este sentido, resulta significativa la aprobación de la solicitud que hoy nos convoca, por lo anterior la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba instituir la Medalla al "Mérito Heroico de Protección Civil" de la Ciudad de Monterrey, N.L.

SEGUNDO. Se aprueba expedir las Bases Generales de la Convocatoria para la Medalla al "Mérito Heroico de Protección Civil" de la Ciudad de Monterrey, N.L., en los siguientes términos:

BASES GENERALES

PRIMERA. Se otorgarán tres Medallas a igual número de personas físicas que hayan realizado acciones de:

- a) Prevención: Las acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo; y



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

b) Ayuda: Las acciones que se realizaron en auxilio de persona(s) ante la eventualidad de un desastre ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.

SEGUNDA. La Medalla se otorgará a personas físicas que sean originarias de la Ciudad de Monterrey o ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización que cuenten con residencia mayor de 5 años en el área metropolitana de Monterrey.

TERCERA. La Medalla no se podrá otorgar a personas fallecidas, salvo aquellas personas que hubieran perdido la vida en un acto heroico, debiendo entregarse a los sucesores legítimos del candidato (s) premiado(s).

CUARTA. La presentación de candidaturas se hará ante la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, por parte de cualquier persona física o moral.

QUINTA. Las solicitudes de propuestas se dirigirán a la Comisión de Protección Civil en la oficina de Regidores en horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el Palacio Municipal (primer piso), localizado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el centro de esta ciudad, a partir de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado con fecha límite de 30 días naturales a partir del día de su publicación en el referido periódico.

Las solicitudes de registro de candidatos deberán de presentarse por escrito y firmadas, debiendo contener:

- a) Carta de propuesta.
- b) Carta de aceptación para participar por parte del candidato.
- c) *Currículum vitae* actualizado del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono y ocupación.
- d) Copia por duplicado del material bibliográfico, audiovisual, gráfico u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato, puede merecer la Medalla.

SEXTA. La condecoración consistirá en:

- a) Un Diploma alusivo, y
- b) Una Medalla conmemorativa.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

SEPTIMA. La Comisión de Protección Civil analizará y dictaminará sobre cada una de las solicitudes recibidas.

OCTAVA. Todo aquello no previsto en el presente ordenamiento se resolverá por la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León.

TERCERO. Publíquense las Bases Generales de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de la localidad y en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx y los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el mismo portal.

CUARTO. Para efectos de la premiación en su primera edición 2010, en ésta única ocasión la medalla se entregará en el mes de octubre del año en curso.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2010
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la

COMISIÓN DE PROTECCION CIVIL

**REGIDOR CARLOS FABIÁN PÉREZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**REGIDORA DORA LUZ NUÑEZ GRACIA
SECRETARIO**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
VOCAL**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA
VOCAL**

**REGIDOR MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ
VOCAL**